



El BCE pide un estriptis total de los CoCos de la banca

Las firmas deberán desvelar cuánto capital crean en caso de detonación. El supervisor también quiere conocer la lista de los principales propietarios.

Nada en el colchón anticrisis se va a dejar al azar. El Banco Central Europeo (BCE) está decidido a que los bancos tengan un escudo de protección complementario al capital y no está dispuesto a que esa armadura que se aspira inquebrantable se desintegre al primer embate de una crisis justo en el momento en el que es necesario.

Para evitarlo, el supervisor someterá a un examen intensivo a los bancos antes, durante y después de la emisión de los instrumentos de deuda y capital que formarán el colchón anticrisis. En concreto, el BCE quiere saberlo todo de los instrumentos AT1 (bonos contingentes convertibles que computan como capital Tier 1 Adicional y que se conocen como CoCos en la jerga financiera) y de la deuda subordinada o Tier 2.

Lo primero que tienen que hacer los bancos es sentarse a hacer números y calcular al milímetro cuánto aporte de capital supondría la detonación de los bonos AT1. La principal cualidad de estos instrumentos es que pueden convertirse en capital en caso de problemas de solvencia de la entidad que los emite y el BCE quiere saber cuál será la contribución real en caso de que se dé esa circunstancia.

El resultado es que los bancos deberán desvelar al supervisor una «cuantificación del importe mínimo de CET1 (capital de máxima calidad) que se generaría si el importe del principal de los instrumentos AT1 se amortizara en su totalidad o se convirtiera», señala la guía que acaba de publicar el Mecanismo Único de Supervisión del BCE sobre la revisión de los instrumentos AT1 y Tier 2.

Esta cantidad no podrá ser bruta, sino que tendrá que estar depurada de cualquier impacto impositivo que pueda producirse, cuyo importe deberá estar debidamente justificado.

Dictamen jurídico

La lista de información que los bancos deben remitir al BCE es extensa, incluido un dictamen jurídico «emitido por un tercero externo independiente adecuadamente cualificado». Su labor solo será requerida cuando los bancos consideren que van a emitir instrumentos con «características nuevas o complejas» y consistirá en confirmar que la deuda es admisible para computar como capital.

Nada de eso eximirá a las entidades de comunicar primero sus intenciones al BCE. De hecho, la guía recomienda «mantener un diálogo informal» antes de la emisión, sobre todo cuando tenga alguna complejidad. Eso sí, esta comunicación no implica que el supervisor dé su visto bueno o no al instrumento: es responsabilidad de cada banco asegurarse de que los instrumentos que emita como Tier 1 Adicional o como Tier 2 cumplan todas las disposiciones que se incluyen en la ley y las normas técnicas de la regulación.

Ni la comunicación previa ni el envío de información absolverán tampoco a los bancos de una tercera revisión: la que realizará el BCE en cualquier momento una vez que el instrumento de capital haya sido emitido. El supervisor puede pedir toda la información que quiera para evaluar en el instante que prefiera la idoneidad de los bonos vendidos.

El estriptis de los bancos con sus CoCos y su deuda subordinada incluye la identificación hasta el límite posible de los compradores. Quizá para conocer quiénes serían los afectados por las pérdidas en caso de que alguna de las emisiones que componen el colchón anticrisis tenga que usarse para recapitalizar un banco, el BCE exige a las entidades que le comuniquen si la venta se realiza en una colocación privada (a un grupo reducido y concreto de inversores), en una pública (la más tradicional, abierta a inversores externos y variados) o de forma intragrupo.

Cuando se trate de inversores externos en una colocación pública, la situación cambia. El BCE quiere saber en primer lugar qué tipo de inversores han comprado la emisión (hedge funds, entidades de crédito, gestoras de activos...) y cuál es su procedencia geográfica. Y hay más, porque, hasta donde sea posible, el supervisor quiere una lista con los nombres de cada uno de los principales tenedores de los instrumentos. Por supuesto, los dueños pueden variar cada día, porque se trata de emisiones que cotizan libremente en el mercado. El BCE lo sabe y no le vale información desfasada: quiere el registro de los principales tenedores «actuales» del instrumento.

Fuente: <http://www.expansion.com/empresas/banca/2016/06/13/575ef9bde2704e24468b4635.html>

www.clubgestionriesgos.org